

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-EP/UO 0732-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Víveres para la Cocción de Alimentos para el Personal de TSMV del COLOGE y COGAE para el AF-2024 - PP 135

Ruc/código : 20602583661 Fecha de envío : 09/01/2024  
Nombre o Razón social : INVERSIONES BRIGUITH E.I.R.L. Hora de envío : 12:32:33

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En las bases dice:

Para los productos: apio, beterraga, cebolla roja, poro, nabo, tomate italiano y zanahoria. La Autorización Sanitaria deberá contar con las operaciones obligatorias: Lavado, limpiado y seleccionado.

Al respecto, estos productos deberán ser acreditados mediante el certificado otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, según indica el artículo 33 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2011-AG, y sus modificatorias.

En tal sentido, se solicita al comité de selección ADECUAR el referido párrafo de la siguiente manera:

Nota:

Para efectos del cumplimiento del presente requisito, bastará que en el Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento indique: Nombre común (nombre científico) del bien correspondiente a contratar, según lo establecido por el SENASA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 9 Página: 27

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c) del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el Área Usuaria (Batallón de Intendencia A/M N° 511), NO ACOGE SU OBSERVACION, indicándole que los alimentos que serán adquiridos en el presente procedimiento de selección (apio, beterraga, cebolla roja, poro, nabo, tomate italiano y zanahoria) deben estar limpios e inocuos, por ser de consumo humano, amparados en el Artículo 16° numeral 16.1 de la Ley de Contrataciones del estado que estipula: El Área Usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo el responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de Selección No realizara modificaciones a las bases.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-EP/UO 0732-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Viveres para la Cocción de Alimentos para el Personal de TSMV del COLOGE y COGAE para el AF-2024 - PP 135

Ruc/código :	20602583661	Fecha de envío :	09/01/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES BRIGUITH E.I.R.L.	Hora de envío :	12:32:33

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En las bases dice:

### 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

m) Adicionalmente el postor presentará la documentación que servirá para el perfeccionamiento del contrato de acuerdo al siguiente detalle:

- Copia del registro sanitario vigente expedido y autorizado por la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA a nombre del titular del registro, según los artículos 102 y 105 del DS. N° 007-98-S.A, Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas y sus modificatorias; el mismo que debe corresponder al grado de calidad, tipo de envase y peso neto por envase objeto del procedimiento y de acuerdo a lo solicitado en las especificaciones técnicas.

Sin embargo, este documento ya se está solicitando, en el Literal e) del Numeral 2.2.1.1., documentos obligatorios para la admisión de la oferta.

En tal sentido, se solicita al comité de selección, SUPRIMIR la presentación de este documento del Numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** 2.3      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Literal c) del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección ACOGE SU OBSERVACION, indicándole que, de acuerdo a lo absuelto por el Área Usuaría, la Copia del registro sanitario vigente expedido y autorizado por la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA a nombre del titular del registro, según los artículos 102 y 105 del DS. N° 007-98-S.A, Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas y sus modificatorias; el mismo que debe corresponder al grado de calidad, tipo de envase y peso neto por envase objeto del procedimiento y de acuerdo a lo solicitado en las especificaciones técnicas, será suprimido en las bases integradas en la sección 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO y en el requerimiento página 27 de las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El Comité de Selección realizara modificaciones en las bases integradas